Legem
Attorneys at Law

Ave. Roble 300 Suite 1201
Col. Valle del Campestre
Garza García, Nuevo León
66265 México
52(81) 81430700
52(81) 83352240
www.legem.mx

PERSONAS MORALES: OBLIGACION DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR

A partir del año 2022, las personas morales tienen una nueva obligación frente a las autoridades fiscales: la identificación del **Beneficiario Controlador.**

Las obligaciones relacionadas con el **Beneficiario Controlador** se incluyen en los artículos 32-B Ter a 32-B Quárter del Código Fiscal de la Federación y tienen como objetivo identificar las personas físicas quienes tienen el control de toma de decisiones o los beneficios económicos de la empresa. Para efectos de la ley de la materia se entiende por beneficiario controlador a la persona física o grupo de personas físicas que:

I. Directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, obtiene u obtienen el beneficio derivado de su participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, así como de cualquier otro acto jurídico, o es quien o quienes en última instancia ejerce o ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de forma contingente.

II. Directa, indirectamente o de forma contingente, ejerzan el control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Se entiende que una persona física o grupo de personas físicas ejerce el control cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico, puede o pueden:

a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.

b) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social o bien.

c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Las principales obligaciones que se desprenden de las disposiciones legales sobre el **Beneficiario Controlador** son:

- Obtener y conservar como parte de su contabilidad, la información fidedigna, completa y actualizada de sus **Beneficiarios Controladores.** Lo que implica que se obtenga, entre otra, información de las personas físicas como sus identificaciones, números de identificación de pago de impuestos en sus países de origen o residencia, recibos de servicios en sus domicilios etc.

- Mantener actualizada la información referente a los **Beneficiarios Controladores.**

- Implementar procedimientos de control interno debidamente documentados, sobre la identificación de los **Beneficiarios Controladores.**

- Proporcionar, permitir el acceso oportuno de las autoridades fiscales y otorgarles todas las facilidades para que acceda a la información **Beneficiarios Controladores.**

Las sanciones establecidas por el incumplimiento de estas obligaciones van desde los **USD$25,000.00 hasta los USD$100,000.00** por cada evento y por cada **Beneficiario Controlador**.

Es importante mencionar que no hay un plazo otorgado por la autoridad para cumplir con esta obligación, ya que su cumplimiento debe realizarse permanentemente.

Con base en lo anterior es que se le invita a que sean atendidas las obligaciones mencionadas, por lo que es probable que nuestro equipo le solicite información sobre los **Controladores Beneficiarios** a partir del análisis de la composición societaria de la empresa.

Noviembre de 2022.